



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov

Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: FUNDACION INNOVAGEN
RADICACIÓN: 190013103006-2022-00237-00

Vista la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte demandante, en la que solicita la terminación del proceso por pago de los cánones de arrendamiento contenidos en el contrato de LEASING FINANCIERO No. 180-144096 que respaldan la obligación 00180144096 a favor de BANCO OCCIDENTE, en tal sentido es procedente atender tal petitum de conformidad con el numeral 1 del artículo 1625 del Código Civil y el artículo 316 del C.G.P.

En tal virtud, se

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO POR PAGO DE LA MORA DE LA OBLIGACION, de conformidad con la breve motivación.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que recae sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **120-242496, 120-242495, 120-242497, 120-242362, 120-242364, 120-242363,** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán de esta ciudad, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Ofíciense.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso Y CANCELAR su radicación, sin lugar a desglose por cuanto fue presentado virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No.69**

Hoy 03 de mayo de 2023

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**